



**REGLAMENTO DE EVALUACION,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ENSEÑANZA BÁSICA**

**COLEGIO JUAN IGNACIO MOLINA
DE TALCA**

UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

**2023
MMXXIII**

1 REGLAMENTO DE EVALUACION ENSEÑANZA BÁSICA

I.- DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo al Dcto. Exento N° 67 de 20.02.2018, que aumenta la responsabilidad pedagógica de los Establecimientos educacionales facultándolos para elaborar sus propios Reglamentos de Evaluación en concordancia con los Planes y Programas de Estudio (Dcto. 40/ 96).

El Colegio Particular Subvencionado *Juan Ignacio Molina*, presenta su Reglamento de Evaluación para la Enseñanza Básica, considerando que la nueva matriz curricular otorga un periodo de dos años para el logro de los objetivos y contenidos de los planes y programas de Estudio de 1° a 4° año, y de un año en cursos de 5° a 8° año. A su vez, el colegio se integra a la flexibilidad del Decreto N° 67 de 20 de febrero de 2018, Artículo 10 en relación a la promoción o repitencia de los alumnos(as). Establece promoción automática de 1er. Ciclo Básico (1° a 2° Básico y de 3° a 4° Básico) y también Modificado por Dec. N°158/ 21.06.99 que autoriza eximir de un subsector.

TÍTULO I.- DE LA EVALUACIÓN

Art. 1° El Colegio Particular Subvencionado Juan Ignacio Molina, aplicará el Régimen de Evaluación Semestral.

Art. 2° Procedimientos Evaluativos:

1.- ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

• EN RELACIÓN AL DIAGNÓSTICO:

a) Al inicio de cada año se aplicará a los alumnos y alumnas una evaluación diagnóstica en cada Subsector del Plan de Estudio, donde se medirán conductas y conocimiento de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas, en función de las particulares necesidades de los alumnos.

b) El resultado del Diagnóstico se registrará en el libro de clases con las expresiones logrado (L) y no logrado (NL) cuyo porcentaje mínimo de logros es de 60% en cada Ítem.

c) Luego de esta evaluación el profesor de cada subsector realizará la nivelación de aquellos objetivos notoriamente descendidos. Esta nivelación se realizará durante las primeras tres semanas de marzo para finalizar con una evaluación posterior.

d) Terminada la nivelación se aplicará la primera evaluación del año.

- **EN RELACIÓN A LAS EVALUACIONES.**

a) En el transcurso del semestre se aplicarán evaluaciones parciales en cada subsector, las que tendrán un valor de coeficiente uno, y se podrán aplicar a través de trabajos grupales, investigaciones, proyectos, disertaciones, pruebas, exposiciones etc. que evalúe en los alumnos conocimientos, comprensión, aplicación y valoración.

b) Durante el aprendizaje se emplearán diferentes instrumentos para evaluar: lista de cotejo, observación directa, registro de avance, prueba de selección múltiple, de llenar espacios en blanco, pruebas de respuestas abiertas, como también la autoevaluación y coevaluación.

c) Los alumnos y alumnas deberán tener claro, desde el inicio del Proceso Pedagógico los objetivos a evaluar.

d) Los alumnos y alumnas que tengan impedimentos para cursar un semestre, un subsector o una actividad de aprendizaje, en forma regular, deberá aplicarse un procedimiento de evaluación diferente, siempre y cuando esté profesionalmente diagnosticado y acreditado.

No obstante a lo anterior, la Dirección, UTP, Profesor Jefe, Orientación y Profesor de Asignatura determinarán, si las razones por las cuales no cumpla con sus evaluaciones son justificadas para aplicar una evaluación distinta.

e) Los profesores que soliciten salir a terreno deberán presentar una programación de las actividades a realizar y llenar formulario en Inspectoría sobre el cambio de actividad. Estas pueden ser entregadas personalmente o enviadas vía correo electrónico a UTP, Inspectoría y/o dirección.

f) La inasistencia a pruebas fijadas con anterioridad deberán ser justificadas por el apoderado en forma personal siendo el día siguiente el plazo final para dar aviso; en caso de enfermedad, accidente, defunción u otra establecida por ley, presentando un documento que certifique tal situación (en las siguientes 48 horas); esto para tener derecho a nota del 2.0 al 7, cuando se fije su fecha de aplicación. La misma normativa para las disertaciones, presentación de trabajos que tienen horario o cualquier proceso evaluativo, establecido.

- g) En el caso de las disertaciones, exposiciones o trabajos grupales, de existir inasistencia de un(a) alumno(a), o demás integrantes del grupo, los que asistan deben estar preparados para presentarse o entregar la evaluación, de lo contrario la evaluación será la nota mínima, y sólo en casos excepcionales, y con la decisión de UTP y dirección se podrá revertir tal situación.
- h) Si un alumno es sorprendido copiando en una prueba, pasará inmediatamente a considerarse la nota mínima (2.0).
- i) Cuando un alumno presenta un trabajo escrito y es copia fiel del trabajo de otro compañero o de algún bajado de Internet, la evaluación del mismo, será mediante una interrogación oral sin desviarse del objetivo de dicha evaluación dentro de la misma jornada de clases.
- j) Las pautas evaluativas para trabajos, exposiciones y/o ensayos considerarán tanto forma como fondo, o sea, la presentación, prestancia, uso del uniforme, expresión, responsabilidad, autoría y respeto, bases cognitivas, manejo conceptual y estructuras lógicas de presentación.
- k) Las clases de educación física serán evaluadas semanalmente mediante una pauta de cotejo, que considera los aprendizajes esperados correspondientes, al igual que la puntualidad, responsabilidad, respeto, trabajo durante la clase y el uso del uniforme completo, eso es pantalón de buzo, polerón de buzo, polera de buzo sin cuello y zapatillas negras o blancas con cordones de los mismos colores.

De los procedimientos de evaluación en clases prácticas.

- l) Los docentes podrán evaluar a los alumnos en cualquier subsector a través de trabajos prácticos que impliquen aplicación de técnicas, laboratorios, manuales, uso de materiales, experimentaciones, salidas a terreno, trabajos de investigación, etc. Así como diariamente, a través del trabajo en clases.
- m) Antes de cada clase práctica, los docentes deberán exponer en la pizarra la pauta con los objetivos a evaluar junto con el valor del puntaje o ponderación correspondiente a cada indicador.
- n) Los docentes no podrán evaluar con nota mínima (2.0) conductas como la irresponsabilidad, falta de materiales. Sin embargo, podrán ser incluidos como indicadores en las pautas de evaluación antes mencionadas, sin un máximo o un mínimo de valor puntuable.
- ñ) El alumno que no presenta a tiempo y en la fecha indicada por el profesor, de algún trabajo o no se presenta a cualquier evaluación, debe poseer certificado médico para acceder en una nueva fecha a la evaluación, el no poseer este documento, se procederá con la calificación mínima. Cualquier cambio o determinación distinta a lo anterior, será resolución de UTP y Dirección.

o) Los alumnos que no presentan materiales de trabajo en los subsectores que se soliciten, deberán realizar una actividad alternativa dada por el profesor, y que tenga directa relación con los contenidos a tratar este trabajo será evaluado en base a la misma pauta de evaluación inicial, aunque partirá con un descuento de 1 punto, ya que la base instrumental y práctica no se encuentra presente.

p) La evaluación siempre debe estar mediada por un instrumento o pauta, sean estas pruebas, cuestionarios, análisis de texto, pauta de cotejo, disertaciones, trabajos prácticos, manualidades, guías, gráficos.

- **EN RELACIÓN A LOS OAT**

a) El marco curricular establecido por Decreto Supremo, incluye los objetivos de Aprendizaje Transversales.

Los alumnos(as), así como sus padres o apoderados, deben ser informados acerca de los avances experimentados en relación con estos objetivos.

b) El informe de Desarrollo Personal del Alumno será un documento elaborado por el Colegio "Juan Ignacio Molina" (Orientadora, Profesores Jefes, UTP), de acuerdo a los que establece el Decreto Supremo 40/96.-

c) En este informe se le entregará al apoderado en forma semestral por escrito, donde se comunicará el desarrollo personal de cada alumno(a), en relación a las siguientes áreas en que se han organizado estos objetivos:

- Desarrollo Social
- Desarrollo Psicobiológico
- Desarrollo Afectivo
- Desarrollo Vocacional para los terceros y cuartos medios.

d) Para registrar el proceso de internalización de actividades valóricas, habilidades y comportamiento formativo en relación a los OAT trabajados a nivel de Subsectores y de la Comunidad Escolar, se aplicarán a los alumnos escalas de apreciación de actitudes, habilidades y comportamientos.

e) Orientadora y Profesores Jefes se reunirán en forma semestral para completar el informe de Desarrollo Personal de los alumnos(as) y buscar soluciones a los casos más conflictivos, a través del departamento indicado.

f) Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se abordarán fundamentalmente, a través del Trabajo correspondiente en los diferentes Subsectores de Aprendizaje, y

es necesario que se vayan evaluando, en forma sistemática y sincrónica, para tener una mejor visión del Estado de avance.

g) Los OAT deberán ser registrados en el libro de clase, en la hoja correspondiente a las actividades de cada subsector.

TÍTULO II.- LAS CALIFICACIONES

- Art. 3° Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, utilizando una escala numérica del 2.0 al 7.0, hasta con un decimal.
- Art. 4° Las calificaciones semestrales se obtendrán a través del promedio de las notas parciales. El promedio semestral tendrá aproximación en el caso que corresponda.
- Art. 5° La cantidad de calificaciones mínimas por asignatura está dada por la cantidad de horas más una, sin desmedro de lo que decida UTP y la dirección.
- Art. 6° En el caso de los subsectores con dos horas pedagógicas, tendrán un mínimo de cuatro calificaciones, sin desmedro de lo que decida UTP y la dirección.
- Art. 7° El alumno que obtenga el 60% de logro en una evaluación tendrá calificación 4.0.
- Art. 8° El subsector de Aprendizaje de Religión, que se rige por el Decreto Supremo N° 924 de 1983, se evaluará en concepto y no incide en la promoción escolar de los alumnos(as). No obstante a ello, por decisión y criterio según corresponda, por UTP y Dirección, el promedio de esta asignatura podría tomarse como una nota para la asignatura de Lenguaje y/o Matemática.
- Art. 9° Se calculará el promedio anual de cada subsector usando escala numérica de 2.0 a 7 hasta con un decimal, teniendo ésta el carácter de calificación final, con aproximación.
- Art. 10° Las calificaciones se comunicarán a los padres o apoderados, a través de informes escritos parciales y semestrales, cuando corresponda.
- Art. 11° Las calificaciones insuficientes, serán informadas a los alumnos(as).

- Art. 12° La UTP podrá citar a los padres o apoderados cuando un alumno(a) presente alto riesgo de reprobación en un subsector, y buscar en conjunto estrategias remediales, junto a su profesor jefe y del subsector.
- Art. 13° Un alumno(a) que presente problemas de disciplina y que como consecuencia sea suspendido, su obligación es asistir a rendir sus evaluaciones programadas en sala que indique el profesor; presentándose correctamente con uniforme, para luego retirarse del establecimiento.
- Art. 14° La calificación final será el promedio de los dos semestres, con aproximación.
- Art 15° La nota 3,9 es equivalente a nota 4,0.

TITULO III. DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

- Art. 16° La "Evaluación Diferenciada" es un recurso que se emplea por las distintas profesionales de área (profesora diferencial, fonoaudióloga y terapeuta ocupacional) para evaluar a los alumnos que presentan dificultades con el fin de lograr adecuadamente los aprendizajes escolares. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos que consideran las particularidades de los alumnos en relación a sus capacidades, experiencias previas, conocimientos, características académicas, personales y sociales. Implica además la aplicación de estrategias, siempre apuntando a la inclusión ya que las dificultades se proyectan como potencialmente superables en el tiempo cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas y recibido el apoyo desde el hogar.
- Art. 17° La evaluación diagnóstica será efectuada por la profesora diferencial, fonoaudióloga y/o terapeuta ocupacional que son las encargadas de brindar el apoyo a los estudiantes. Este apoyo se aplicará a los alumnos derivados por profesores jefes y/o profesionales de otras áreas pertenecientes al colegio. Dicho apoyo será entregado también a aquellos alumnos que cuenten con diagnóstico médico, psicológico, psicopedagógico o fonoaudiológico que determinen que el alumno presenta trastornos específicos, generales de aprendizaje, motores, sensoriales e integración con sus pares, en uno o más subsectores del Plan de Estudio.
- Art. 18° A los alumnos con apoyo diferencial, fonoaudiológico y terapéutico, se les aplicará evaluaciones cuyos procedimientos a seguir son los siguientes:

- Derivación a apoyo emitida por el profesor jefe y/o profesionales de áreas pertenecientes

al colegio.

- Entrevista con los padres y/o apoderados. En esta instancia el apoderado deberá entregar datos anamnesicos importantes del alumno, firmar autorización para evaluación y compromiso de responsabilidad con el fin de mantenerse involucrado en el proceso, ya sea con la asistencia mínima exigida, citaciones a entrevistas post evaluación y refuerzos que se puedan enviar durante el año.
- Evaluación diagnóstica: este proceso consiste en sacar al alumno (a) de sala y aplicar pruebas, test, pautas y/o cualquier instrumento cualitativo y cuantitativo en sala de recursos de la profesional correspondiente.
- Informe diagnóstico: este documento entrega los antecedentes personales del alumno, fechas de evaluación, test y/o pruebas aplicadas, resultados/descripción de cada una de ellas y diagnóstico.
- Informes de avances: este documento entregara con detalles las áreas trabajadas y el logro o no de cada una de ellas.
- Certificado de atención: este entregara la información de continuidad en dicho apoyo para el siguiente año escolar o alta diferencial, fonoaudiológica o terapéutica.

Art. 19° Los alumnos serán diagnosticados en marzo de cada año, entregando a los apoderados un informe al término de cada semestre de manera que se pueda determinar el avance de cada estudiante. En este seguimiento participan alumnos, padres y sus profesores. Los padres y/o apoderados se comprometen a mantener el tratamiento especializado del alumno/a hasta la superación de las dificultades y/o hasta que adquiera las habilidades y aprendizajes necesarios para desenvolverse de manera autónoma, para eso no puede superar 3 inasistencias consecutivas sin justificación médica informada de forma directa al profesional de área que se encuentre trabajando con el alumno/a. Al no contar con dicho requisito este cupo será brindado a otro alumno que requiera el apoyo durante el año escolar.

Art. 20° Las calificaciones para el alumnado, con apoyo diferencial, fonoaudiológico y/o terapéutico, tendrán un nivel de exigencia menor conservando el mismo instrumento evaluativo y los objetivos planteados para todos sus compañeros y compañeras del curso. El colegio posee una tabla de exigencia de evaluación del 60% pero aquellos alumnos que cuenten con dicho apoyo serán de 50%.

TITULO IV.- DE LA PROMOCIÓN

Art. 21° Para la promoción de los alumnos al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clase.

1.- LOGRO DE LOS OBJETIVOS: Serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura o módulo, su promedio final sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no reprobados.

2.- EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A CLASES, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario anual escolar.

- a) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico- Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
- b) El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- c) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y

obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

- d) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- e) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- f) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- g) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- h) El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.
- i) La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- j) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
- k) El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio

de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Situaciones Especiales.

- a. La Dirección del Colegio, podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar de un estudiante debido a enfermedad ó razones de salud, embarazo precoz en el caso de las jóvenes y padres adolescentes, viajes nacionales o internacionales en áreas artísticas, deportivas u otras, previo certificado provisto de un especialista competente. En estos casos, el apoderado deberá solicitar entrevista con el jefe de UTP del nivel y presentar certificado que respalde dicha situación, posteriormente se pedirá la autorización definitiva de la Dirección del establecimiento.
- b. A todos los estudiantes que se incorporen al colegio durante el transcurso de alguno de los meses del año en curso, se le convalidarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional de procedencia. Ahora bien, si el estudiante no presenta calificaciones ya cursado uno de los semestres, previo acuerdo con el apoderado y autorización de la dirección del establecimiento se otorga la posibilidad de seguir el normal curso del año, sin embargo, su promedio final será el que validará su promoción.
- c. Aquellos estudiantes autorizados para interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, previo certificado provisto de un profesional competente, deberán acatar las medidas que el Colegio les señale, al reintegrarse a sus actividades académicas, tendientes a adecuar los tiempos y los objetivos que se evaluarán.
- d. Los estudiantes que se ausentes por periodos de clases prolongados, ya sea por enfermedad o razones de salud, previo certificado provisto por un profesional competente, para ello se otorgará material de estudio en cada subsector con la finalidad de continuar con el proceso académico del estudiante.

Ahora bien, si existe una suspensión de clases prolongada significa una modificación en la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias.

- e. El decreto de Evaluación y Promoción Escolar 67/2018 no autoriza que los estudiantes sean eximidos de alguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

PROTOCOLO **ACCIONES FRENTE AL EMBARAZO ADOLESCENTE**

MARCO LEGAL

GOBIERNO DE CHILE, MINISTERIO DE EDUCACION, DEPARTAMENTO JURIDICO.
REGLAMENTA INCISO TERCERO DEL ARTICULO 2° DE LA LEY, N° 18.962 QUE REGULA
EL ESTATUTO DE LAS ALUMNAS EN SITUACION DE EMBARAZO Y MATERNIDAD.

- **Artículo 1°:** El derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a las alumnas en situación de embarazo o maternidad se regirán por el siguiente Reglamento.
- **Artículo 2°:** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de

establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

- **Artículo 3º:** El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- **Artículo 4º:** Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán tener por éstas respeto por su condición.
- **Artículo 5º:** La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- **Artículo 6º:** En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.
- **Artículo 7º:** Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.
- **Artículo 8º:** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- **Artículo 9º:** Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.
- **Artículo 10º:** Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases. De igual forma, los docentes directivos de los liceos técnico profesional

deberán cautelar que las alumnas en situación de embarazo o maternidad no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998.

- **Artículo 11:** Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

- **Artículo 12:** Los establecimientos educacionales deberán otorgar a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- **Artículo 13:** Las disposiciones del reglamento interno de los establecimientos educacionales no podrán vulnerar las normas contenidas en el presente reglamento.
- **Artículo 14:** Los establecimientos educacionales deberán poner en conocimiento de la comunidad escolar el presente reglamento.
- **Artículo 15:** La Dirección de los establecimientos educacionales velarán por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.
- **Artículo 16:** El Ministerio de Educación recepcionará los reclamos que se originen por la inobservancia de las disposiciones contenidas en este reglamento.

MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6

meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

• DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Psicólogos, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

• DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento

La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas

La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)

La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

- **DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

- **DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)

El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

- **DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO MATERNIDAD- PATERNIDAD**

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

- **DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO MATERNIDAD- PATERNIDAD**

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado

- **DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:**

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.

La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé

Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

Permitirles hacer uso del seguro escolar.

Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio.

Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IMPORTANTE:

Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

III. REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl o al teléfono (56- 2) 595 06 65.

Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

• LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

IV. PROTOCOLO DE ACCIÓN COLEGIO JIM CENTRAL

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N° 79 de marzo del 2004. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del colegio JIM CENTRAL, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a docente Jefe, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos,

procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del departamento de Psicología y/o convivencia escolar del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, Dirección, Encargado de convivencia escolar y/o departamento de Psicología del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.

En la entrevista con el apoderado se registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio.

Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

Dirección, Departamento de Psicología, Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.

Jefatura de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Encargado de convivencia Escolar del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado.

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del encargado de convivencia escolar.



**REGLAMENTO DE EVALUACION,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ENSEÑANZA MEDIA**

COLEGIO JUAN IGNACIO MOLINA

**UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA
2023
MMXXIII**

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

Considerando los nuevos lineamientos curriculares establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones (1° y 2° Medio (HC y TP); Decreto N° 83 del 06.03.2001. Procedimientos para Reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Media (HC y TP): Dcto. N° 651/28.11.1995. Establece procedimientos para alumnos (de todos los niveles) que no han terminado su proceso: Dcto. N°520/13.06.2002. Modificaciones al decreto N° 220/98 por Decreto N° 593/20.10.2000, Dcto. N° 254/2009 y 256/2009); Decreto N° 67/20.02.2018; y al propósito del Ministerio de Educación, de dar mayor flexibilidad a la conducción de los procesos educativos, aumentando las responsabilidades pedagógicas a los establecimientos educacionales y facultándolos para que tomen sus propias decisiones, es que se presenta el Reglamento de Evaluación para la Enseñanza Media del *Colegio Juan Ignacio Molina de Talca* en conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 67 de 20 de febrero de 2018, entendiéndose que la evaluación es un proceso permanente, de reciprocidad entre el profesor y alumno para el logro de los objetivos educacionales y de apoyo de los procesos de aprendizaje.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1° El Establecimiento adopta como período escolar el Régimen Semestral.

Art. 2° **Procedimientos Evaluativos.**

1.- ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN.

a) **Evaluaciones Diagnósticas:**

Se aplican al inicio de cada semestre y pretenden constatar el manejo de contenidos y habilidades que traen los alumnos en cada subsector.

b) **Evaluaciones Parciales o Sumativas:**

Se aplican durante el proceso de aprendizaje de los alumnos de cada subsector y pretenden medir conocimientos y habilidades mínimas de los contenidos vistos.

c) **Evaluaciones Formativas:**

Se aplican para registrar el proceso de internalización de actitudes valóricas, habilidades, comportamientos formativos en relación a los objetivos fundamentales transversales tratados a nivel de subsectores y a nivel de comunidad escolar.

2.- INSTRUMENTOS EVALUATIVOS.

a) **Evaluaciones Diagnósticas:**

El instrumento es una prueba que se calificará con porcentaje o L (Logrado) y NL (No Logrado) de rendimiento en cada uno de estos ítems y que debe tener preguntas de conocimiento, comprensión y aplicación.

El instrumento será confeccionado según el criterio de cada profesor pudiendo tratarse de prueba escrita, oral, foro, etc. quedando precisamente registrado en el Libro de Clases los objetivos a evaluar.

b) **Evaluaciones Parciales o Sumativas:**

Tendrán un coeficiente de evaluación y se podrá aplicar a través de trabajos grupales, investigaciones, proyectos, disertaciones, pruebas, etc. y que consideren evaluación de conocimiento, comprensión, aplicación y valoración.

c) **Evaluaciones Formativas:**

Se aplicarán a los alumnos escalas de apreciación de actitudes, habilidades y comportamientos, en cada subsector.

• **EN RELACIÓN A LAS EVALUACIONES.**

a) En el transcurso del semestre se aplicarán evaluaciones parciales en cada subsector, las que tendrán un valor de coeficiente uno, con un decimal, y se podrán aplicar a través de trabajos grupales, investigaciones, proyectos, disertaciones, pruebas, exposiciones, etc. que evalúe en los alumnos conocimientos, comprensión, aplicación y valoración.

b) Durante el aprendizaje se emplearán diferentes instrumentos para evaluar: lista de cotejo, observación directa, registro de avance, prueba de selección múltiple, de llenar espacios en blanco, pruebas de respuestas abiertas, como también la autoevaluación y co-evaluación.

c) Los alumnos y alumnas deberán tener claro, desde el inicio del Proceso Pedagógico los objetivos a evaluar.

d) La Dirección, UTP, Profesor Jefe y Profesor del subsector determinarán, si las razones por las cuales no cumpla con sus evaluaciones son justificadas para aplicar una evaluación distinta.

e) Los profesores que soliciten salir a terreno deberán presentar una programación de las actividades a realizar y llenar formulario en Inspectoría sobre el cambio de actividad.

- f) La inasistencia a pruebas fijadas con anterioridad deberá ser justificadas por el apoderado en forma personal, teniendo un plazo de 48 hrs. para dar aviso, en caso de enfermedad, accidente, defunción, etc. presentando un documento que certifique tal situación; esto para tener derecho a nota del 1.5 al 7, cuando se fije su fecha de aplicación. La misma normativa para las disertaciones, presentación de trabajos que tienen horario o cualquier proceso evaluativo, establecido. En caso de no justificar la inasistencia se aplicará la nota mínima.
- g) En el caso de las disertaciones, exposiciones o trabajos grupales, de existir inasistencia de un(a) alumno(a), o demás integrantes del grupo, los que asistan deben estar preparados para presentarse, entregar o presentar el trabajo, de lo contrario la evaluación será la nota mínima, y sólo en casos excepcionales, y con la decisión de UTP y Dirección se podrá revertir tal situación, cuando el caso lo amerite.
- h) Si un alumno es sorprendido copiando, se le aplicará la nota mínima que es 1.5.
- i) Cuando un alumno presenta un trabajo escrito y es copia fiel del trabajo de otro compañero o de alguno bajado de Internet, la evaluación del mismo, será mediante una interrogación oral sin desviarse del objetivo de dicha evaluación o la nota mínima 1.5, de acuerdo al criterio usado por el profesor.
- j) Las pautas evaluativas para trabajos, exposiciones y/o ensayos considerarán tanto la forma como fondo, o sea, la presentación, prestancia, uso del uniforme, expresión, responsabilidad, autoría y respeto, bases cognitivas, manejo conceptual y estructuras lógicas de presentación.
- k) Las clases de educación física son evaluadas semanalmente mediante una pauta de cotejo, que considera los aprendizajes esperados correspondientes, al igual que la puntualidad, responsabilidad, respeto, trabajo durante la clase y el uso del uniforme completo del colegio, eso es pantalón de buzo, polerón de buzo, polera de buzo y/o short institucional, zapatillas negras o blancas con cordones de los mismos colores.
- l) Los docentes podrán evaluar a los alumnos en cualquier subsector a través de trabajos prácticos que impliquen aplicación de técnicas, labores manuales, uso de materiales, experimentaciones, salidas a terreno, trabajos de investigación, etc. Esto se podrá llevar a cabo diariamente según el criterio del docente.
- m) Antes de cada clase práctica, los docentes deberán exponer en la pizarra la pauta con los objetivos a evaluar junto con el valor del puntaje o ponderación correspondiente a cada indicador.
- n) Los docentes no podrán evaluar con nota mínima (1.5) conductas como la irresponsabilidad, falta de materiales, etc. Sin embargo, podrán ser incluidos como indicadores en las pautas de evaluación antes mencionadas

ñ) Los alumnos que no presentan materiales de trabajo en los subsectores que se soliciten, deberán realizar una actividad alternativa dada por el profesor, y que tenga directa relación con los contenidos a tratar; será evaluado en base a la misma pauta de evaluación inicial, aunque su evaluación será de nota máxima 4,0.

o) La evaluación siempre debe estar mediada por un instrumento o pauta, sean estas pruebas, cuestionarios, análisis de texto, pauta de cotejo, disertaciones, trabajos prácticos, manualidades, guías, gráficos.

p) Un alumno(a) que presente problemas de disciplina y que como consecuencia sea suspendido, su obligación es asistir a rendir sus evaluaciones programadas; presentándose correctamente uniformado, para luego retirarse del establecimiento.

TITULO II.- LAS CALIFICACIONES

Art. 3° La Escala de calificaciones tendrá como nota mínima 1.5 y máxima 7.0 con 1 decimal.

Art. 4° El alumno que obtenga el 60% de logro en una evaluación tendrá calificación 4,0.

Art. 5° La nota 3.9 **semestral y/o anual** se aproximará automáticamente al 4.0.

Art. 6° Las calificaciones semestrales se obtendrán a través del promedio de las notasparciales.

Art. 7° Las calificaciones semestrales y anuales se obtendrán con un decimal y aproximación.

Art. 8° La cantidad de calificaciones por asignatura está dada por la cantidad de horas más una como mínimo, sin desmedro de lo que decida UTP y la dirección.

Art. 9° En el caso de los subsectores con una hora, tendrán un mínimo de tres notas; los subsectores con dos y tres horas pedagógicas, tendrán un mínimo de cuatro calificaciones; los subsectores con cuatro horas, tendrán como mínimo seis notas.

Art. 10° La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión, no incidirá en su promedio escolar de acuerdo a lo establecido en el Dcto. Supremo N° 924 de 1983. No obstante, su promedio semestral se irá a Lenguaje. Así mismo, su asistencia será voluntaria, de acuerdo

a lo estipulado por la Ley, y en base resultado de encuesta aplicada a los apoderados.

- Art. 11° Los promedios semestrales de los Talleres de PSU, irán al subsector de Lenguaje y Matemática.
- Art. 12° La evaluación de Consejo de Curso, y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.
- Art. 13° Los profesores que soliciten salir a terreno deberán presentar una programación de las actividades a realizar y llenar, 24 horas. antes, un formulario en Inspectoría.
- Art. 14° La inasistencia a pruebas fijadas deben ser justificadas por el apoderado titular en forma personal presentando documentación dentro de 48 horas pasada la evaluación, en caso de enfermedad, accidente o defunción, manteniendo el derecho a la escala de 1.5 a 7.0 en nueva fecha. La no justificación documentada por parte del apoderado, facultará al Profesor del Sector o subsector a consignar la nota mínima de evaluación (1.5).
- Art. 15° En caso de trabajos o carpetas de investigación podrá evaluarse con nota mínima según sea la pauta evaluativa que use el profesor.
- Art. 16° El alumno que no trae los materiales solicitados para trabajar en clase, deberá desarrollar una guía preparada por el profesor que conlleva una nota de 1.5 a 4.0.

TITULO III.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

- Art. 17° La "Evaluación Diferenciada" es un recurso que se emplea por las distintas profesionales de área (profesora diferencial, fonoaudióloga y terapeuta ocupacional) para evaluar a los alumnos que presentan dificultades con el fin de lograr adecuadamente los aprendizajes escolares. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativas que consideran las particularidades de los alumnos en relación a sus capacidades, experiencias previas, conocimientos, características académicas, personales y sociales. Implica además la aplicación de estrategias, siempre apuntando a la inclusión ya que las dificultades se proyectan como potencialmente superables en el tiempo cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas y recibido el apoyo desde el hogar.
- Art. 17° La evaluación diagnóstica será efectuada por la profesora diferencial, fonoaudióloga y/o terapeuta ocupacional que son las encargadas de brindar el apoyo a los estudiantes. Este apoyo se aplicará a los alumnos derivados por profesores jefes y/o profesionales de otras áreas pertenecientes al colegio. Dicho apoyo será entregado también a aquellos alumnos que cuenten con diagnóstico médico, psicológico, psicopedagógico o

fonoaudiológico que determinen que el alumno presenta trastornos específicos, generales de aprendizaje, motores, sensoriales e integración con sus pares, en uno o más subsectores del Plan de Estudio.

Art. 18° A los alumnos con apoyo diferencial, fonoaudiológico y terapéutico, se les aplicará evaluaciones cuyos procedimientos a seguir son los siguientes:

- Derivación a apoyo emitida por el profesor jefe y/o profesionales de áreas pertenecientes al colegio.
- Entrevista con los padres y/o apoderados. En esta instancia el apoderado deberá entregar datos anamnesicos importantes del alumno, firmar autorización para evaluación y compromiso de responsabilidad con el fin de mantenerse involucrado en el proceso, ya sea con la asistencia mínima exigida, citaciones a entrevistas post evaluación y refuerzos que se puedan enviar durante el año.
- Evaluación diagnóstica: este proceso consiste en sacar al alumno (a) de sala y aplicar pruebas, test, pautas y/o cualquier instrumento cualitativo y cuantitativo en sala de recursos de la profesional correspondiente.
- Informe diagnóstico: este documento entrega los antecedentes personales del alumno, fechas de evaluación, test y/o pruebas aplicadas, resultados/descripción de cada una de ellas y diagnóstico.
- Informes de avances: este documento entregara con detalles las áreas trabajadas y el logro o no de cada una de ellas.
- Certificado de atención: este entregara la información de continuidad en dicho apoyo para el siguiente año escolar o alta diferencial, fonoaudiológica o terapéutica.

Art. 19° Los alumnos serán diagnosticados en marzo de cada año, entregando a los apoderados un informe al término de cada semestre de manera que se pueda determinar el avance de cada estudiante. En este seguimiento participan alumnos, padres y sus profesores. Los padres y/o apoderados se comprometen a mantener el tratamiento especializado del alumno/a hasta la superación de las dificultades y/o hasta que adquiera las habilidades y aprendizajes necesarios para desenvolverse de manera autónoma, para eso no puede superar 3 inasistencias consecutivas sin justificación médica informada de forma directa al profesional de área que se encuentre trabajando con el alumno/a. Al no contar con dicho requisito este cupo será brindado a otro alumno que requiera el apoyo durante el año escolar.

Art. 20° Las calificaciones para el alumnado, con apoyo diferencial, fonoaudiológico y/o terapéutico, tendrán un nivel de exigencia menor conservando el mismo instrumento evaluativo y los objetivos planteados para todos sus compañeros y compañeras del curso. El colegio posee una tabla de exigencia de evaluación del 60% pero aquellos alumnos que cuenten con dicho apoyo será de 50%.

TITULO IV.- DE LA PROMOCIÓN

Art. 20° Para la promoción de los alumnos al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clase.

1.- LOGRO DE LOS OBJETIVOS: Serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura o módulo, su promedio final sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no reprobados.

2.- EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A CLASES, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario anual escolar.

- a) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico- Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

- b) El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- c) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- d) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- e) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- f) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- g) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- h) El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

- i) La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- j) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
- k) El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Situaciones Especiales.

- a. La Dirección del Colegio, podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar de un estudiante debido a servicio militar obligatorio, enfermedad ó razones de salud, embarazo precoz en el caso de las jóvenes y padres adolescentes, viajes nacionales o internacionales en áreas artísticas, deportivas u otras, previo certificado provisto de un especialista competente. En estos casos, el apoderado deberá solicitar entrevista con el jefe de UTP del nivel y presentar certificado que respalde dicha situación, posteriormente se pedirá la autorización definitiva de la Dirección del establecimiento.
- b. A todos los estudiantes que se incorporen al colegio durante el transcurso de alguno de los meses del año en curso, se le convalidarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional de procedencia. Ahora bien, si el estudiante no presenta calificaciones ya cursado uno de los semestres, previo acuerdo con el apoderado y autorización de la dirección del establecimiento se otorga la posibilidad de seguir el normal curso del año, sin embargo, su promedio final será el que validará su promoción.
- c. Aquellos estudiantes autorizados para interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, previo certificado provisto de un profesional competente, deberán acatar las medidas que el Colegio les señale, al reintegrarse a sus actividades académicas, tendientes a adecuar los tiempos y los objetivos que se evaluarán.
- d. Los estudiantes que se ausentes por periodos de clases prolongados, ya sea por enfermedad o razones de salud, previo certificado provisto por un profesional competente, para ello se otorgará material de estudio en cada subsector con la finalidad de continuar con el proceso académico del estudiante.

Ahora bien, si existe una suspensión de clases prolongada significa una modificación en la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias.

- e. El decreto de Evaluación y Promoción Escolar 67/2018 no autoriza que los estudiantes sean eximidos de alguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

PROTOCOLO **ACCIONES FRENTE AL EMBARAZO ADOLESCENTE**

MARCO LEGAL

GOBIERNO DE CHILE, MINISTERIO DE EDUCACION, DEPARTAMENTO JURIDICO.
REGLAMENTA INCISO TERCERO DEL ARTICULO 2° DE LA LEY, N° 18.962 QUE REGULA
EL ESTATUTO DE LAS ALUMNAS EN SITUACION DE EMBARAZO Y MATERNIDAD.

- **Artículo 1°:** El derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a las alumnas en

situación de embarazo o maternidad se registrarán por el siguiente Reglamento.

- **Artículo 2º:** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.
- **Artículo 3º:** El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- **Artículo 4º:** Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán tener por éstas respeto por su condición.
- **Artículo 5º:** La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- **Artículo 6º:** En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.
- **Artículo 7º:** Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.
- **Artículo 8º:** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

- **Artículo 9º:** Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.
- **Artículo 10º:** Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases. De igual forma, los docentes directivos de los liceos técnico profesional deberán cautelar que las alumnas en situación de embarazo o maternidad no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998.
- **Artículo 11:** Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

- **Artículo 12:** Los establecimientos educacionales deberán otorgar a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- **Artículo 13:** Las disposiciones del reglamento interno de los establecimientos educacionales no podrán vulnerar las normas contenidas en el presente reglamento.
- **Artículo 14:** Los establecimientos educacionales deberán poner en conocimiento de la comunidad escolar el presente reglamento.
- **Artículo 15:** La Dirección de los establecimientos educacionales velarán por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.

- **Artículo 16:** El Ministerio de Educación recepcionará los reclamos que se originen por la inobservancia de las disposiciones contenidas en este reglamento.

MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

- **DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:**

La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Psicólogos, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

• DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento

La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas

La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido,

siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)

La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

- **DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

- **DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)

El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

- **DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO MATERNIDAD- PATERNIDAD**

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

- **DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO MATERNIDAD- PATERNIDAD**

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado

- **DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:**

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.

La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé

Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

Permitirles hacer uso del seguro escolar.

Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio.

Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación

Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IMPORTANTE:

Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

V. REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl o al teléfono (56- 2) 595 06 65.

Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

• LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

VI. PROTOCOLO DE ACCIÓN COLEGIO JIM CENTRAL

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N° 79 de marzo del 2004. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del colegio JIM CENTRAL, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a docente Jefe, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del departamento de Psicología y/o convivencia escolar del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, Dirección, Encargado de convivencia escolar y/o departamento de Psicología del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.

En la entrevista con el apoderado se registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio.

Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

Dirección, Departamento de Psicología, Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.

Jefatura de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Encargado de convivencia Escolar del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado.

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del encargado de convivencia escolar.

